

**RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se adjudican las obras del «Saneamiento del Barrio de San Ignacio, Ayuntamiento de Lemona (Vizcaya)» al Ayuntamiento de Lemona.**

Esta Dirección General, en virtud de las facultades que le fueron transferidas por Decreto de 10 de septiembre de 1959, ha resuelto:

Adjudicar definitivamente la subasta de las obras del «Saneamiento del Barrio de San Ignacio, Ayuntamiento de Lemona (Vizcaya)», al Ayuntamiento de Lemona, en la cantidad de 588.750 pesetas, que representa el coeficiente 1 respecto al presupuesto de contrata de 588.750 pesetas, y en las demás condiciones que rigen para esta subasta.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1964.—El Director general por delegación, Rafael López Arañuetes.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Norte de España.

**RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se adjudican las obras de «Saneamiento de Terriente (Teruel)» a don José Lafuente Pérez.**

Esta Dirección General, en virtud de las facultades que le fueron transferidas por Decreto de 10 de septiembre de 1959, ha resuelto:

Adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Saneamiento de Terriente (Teruel)» a don José Lafuente Pérez, en la cantidad de 885.400 pesetas, que representa el coeficiente 0,97291354 respecto al presupuesto de contrata de 910.050,03 pesetas, y en las demás condiciones que rigen para esta subasta.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1964.—El Director general por delegación, Rafael López Arañuetes.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Júcar.

**RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la adjudicación de las obras de «Acondicionamiento del camino de servicio del Canal Bajo del Alberche, en sus kilómetros 20 al 30,500 (Toledo)» a «Juan Nicolás Gómez y Cia., Construcciones, S. R. C.».**

Este Ministerio, con fecha de hoy, ha resuelto:

Adjudicar definitivamente la subasta de las obras del «Acondicionamiento del camino de servicio del Canal Bajo del Alberche, en sus kilómetros 20 al 30,500 (Toledo)» a «Juan Nicolás Gómez y Cia., Construcciones, S. R. C.», en la cantidad de 3.184.000 pesetas, que representa el coeficiente 0,843222906 respecto al presupuesto de contrata de 3.775.988,50 pesetas, y en las demás condiciones que rigen para esta subasta.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1964.—El Director general por delegación, Rafael López Arañuetes.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

**RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido rehabilitada a favor de «Hidroeléctrica del Cantábrico, Sociedad Anónima», la concesión otorgada a don Sergio León Muñiz.**

Este Ministerio ha resuelto rehabilitar a favor de «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.» la concesión otorgada a don Sergio León Muñiz, por Orden ministerial de 3 de abril de 1956, para aprovechar un caudal de 16 metros cúbicos/segundo del río Trubia, en término municipal de Proaza y otros (Oviedo), con destino a producción de energía eléctrica, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Las obras se ajustarán al proyecto de replanteo suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don José Pez Maroto, en Madrid, diciembre de 1956, del que resulta una potencia de 24.000 CV., en eje de turbinas, y de 18.000 KVA., en alternadores; con un presupuesto de pesetas 75.988.420,36, y al presupuesto actualizado de las obras que se presente.

Segunda. La sociedad concesionaria deberá presentar simultáneamente a la aceptación de estas condiciones un presupuesto con los precios actualizados y acompañar el resguar-

do del depósito en la Caja General de Depósitos, por un importe del 5 por 100 del presupuesto actualizado de las obras, que servirá para responder del cumplimiento de las condiciones de esta rehabilitación, y que podrá ser devuelto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo quinto del Decreto de 26 de octubre de 1945.

Tercera. Los plazos para comienzo y terminación de las obras serán los fijados en la condición quinta de la Orden ministerial de 3 de abril de 1956, contándose ambos a partir de la fecha en que se publique esta rehabilitación en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarta. Deberán ser respetados los aprovechamientos de riegos existentes en el tramo de río afectado por la concesión que se encuentren legalizados e inscritos, de acuerdo con lo prescrito en el artículo tercero del Real Decreto número 33, de 7 de enero de 1927, debiendo realizarse a su costa por la empresa concesionaria las obras que se precisen para asegurar la captación de dichos caudales.

Quinta. A los efectos de la reversión al Estado, a que hace referencia la condición octava de la concesión de 3 de abril de 1956, quedan incluidas entre las instalaciones objeto de reversión las líneas de salida de la energía, así como turbinas, alternadores, protecciones, aparellaje y parque de transformación.

Sexta. Una vez terminadas las obras, y previo aviso del concesionario a los representantes del Ministerio de Obras Públicas y del de Industria, se levantará acta conjunta por los mismos de reconocimiento final, de acuerdo con lo que previene el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 26 de abril de 1962, que deberá ser aprobada por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Séptima. Si la central se encuentra parcial o totalmente en condiciones de producir energía eléctrica sin que se hayan terminado totalmente las obras objeto de esta concesión podrá levantarse acta conjunta por Obras Públicas e Industria de reconocimiento parcial, pudiendo autorizarse por aquel Centro directivo su funcionamiento con carácter provisional.

Octava. Si la sociedad concesionaria no aceptase la rehabilitación en la forma propuesta o si una vez aceptada no cumplierse los plazos establecidos, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificado, se procederá a decretar la caducidad de la concesión.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1964.—El Director general, Rafael Couchoud Sebastia.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Norte de España.

**RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido otorgada al Ayuntamiento de El Escorial la concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del arroyo El Batán, con destino al abastecimiento de dicha localidad.**

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza al Ayuntamiento de El Escorial para derivar un caudal continuo, durante noventa días de cada verano, de hasta 25 litros/segundo de agua del arroyo de El Batán, procedentes de las embalsadas por la presa de este mismo nombre, propiedad del Patrimonio Nacional, sita en el término municipal de San Lorenzo de El Escorial, con destino al abastecimiento de El Escorial (Madrid).

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto formulado por la Confederación Hidrográfica del Tajo, suscrito en 21 de diciembre de 1962, por el Ingeniero de Caminos don Joaquín Gavala Ruiz, por un importe de ejecución material de 2.119.640,30 pesetas, con la modificación de construir dos arquetas como origen de cada una de las conducciones del Patrimonio y del pueblo al pie mismo de la presa del embalse, alojando dentro de cada una de ellas las válvulas correspondientes a un buen servicio y un contador volumétrico, introduciéndose además, si las hubiere, las modificaciones que en su día se acuerden por el Ministerio de Obras Públicas al ser aprobado el proyecto definitivamente. La Confederación Hidrográfica del Tajo podrá autorizar pequeñas variaciones que no alteren la esencia de la concesión y tiendan al perfeccionamiento del proyecto.

3.ª Las obras se empezarán en los plazos que se fijan por el Ministerio de Obras Públicas, una vez sea aprobado definitivamente el proyecto de ejecución de las obras y sean subastadas las mismas.

4.ª Las aguas embalsadas habrán de utilizarse en régimen de comunidad de usuarios cuando la Administración juzgue conveniente establecer ésta, componiéndola el Patrimonio, el Ayuntamiento y la Renfe. En todo caso y en todo momento, la primera de dichas entidades tendrá derecho preferente para derivar hasta 14 litros/segundo cuando los precisare, comprendidos en ellos los que se destinen a la Renfe, cualquiera que fuese la época o día del año, bien se trate de aguas embalsadas o bien solo de las fluyentes del arroyo. En dicha comunidad